



Declarativo verbal de responsabilidad civil: 08001-40-53-003-2021-00573-00.

Demandante: ROSALBA MARÍA CARMONA FIGUEROA.

Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Señora Juez,

A su Despacho la demanda declarativa de la referencia, junto con memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta subsanar la demanda.

Barranquilla, noviembre 03 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

LA SECRETARIA



Declarativo verbal de responsabilidad civil: 08001-40-53-003-2021-00573-00.

Demandante: ROSALBA MARÍA CARMONA FIGUEROA.

Demandados: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda declarativa verbal de responsabilidad civil contractual, promovida por ROSALBA MARIA CARMONA FIGUEROA, a través de apoderado judicial, en contra de la COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A., el Despacho, advierte que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 73, 82, 84 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo que se dispondrá su admisión y así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda declarativa verbal de responsabilidad de responsabilidad civil contractual, presentada por ROSALBA MARIA CARMONA FIGUEROA, a través de apoderado judicial, en contra de la COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.
2. Impartir al presente proceso verbal el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 301 del C.G del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
4. Téngase al Dr. ANDRES CABALLERO MONTILLA, como apoderado judicial de ROSALBA MARIA CARMONA FIGUEROA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.
5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

***Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

136dbbd9fac0e1a56256461f2bc0a591ef2b49fa44e886f082472de34c8d919f

Documento generado en 03/11/2021 04:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>